RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°386-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 22 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N°1050-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°2981-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°2554-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°2109-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N°054-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, CARTA N°280-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO, CARTA N°053-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, INFORME N°2008-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA Nº052-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, CARTA Nº266-MDP-GDTI/HPPS-RO, y demás documentos que contiene en un total de ciento catorce (114) folios, sobre la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2636773 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala según el numeral 6.4 literal n) el "presupuesto analítico debe contener especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, (...) del mismo modo debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan", del mismo modo el numeral 7.31 Literal e) establece como requisito para inicio de ejecución de la obra contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, mediante CARTA Nº266-MDP-GDTI/HPPS-RO, de fecha 30 de junio del 2025, el Residente del proyecto, solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA

PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/. 2,249,011,00 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil once con 00/100 Soles), para tal efecto adjunta el desagregado del presupuesto analítico modificado N° 03-2025, debidamente refrendado por los responsables en señal de conformidad, Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, para generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia el proyecto, en tal sentido solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA Nº052-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, de fecha 01 de julio del 2025, el Supervisor del proyecto, valida y solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/. 2,249,011,00 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil once con 00/100 Soles), y de conformidad lo dispuesto en resumen del presupuesto analítico modificado N° 03-2025 y resumen de cuadro de modificación por especifica de gasto, propuesto por el Residente del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°2008-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 02 de julio del 2025, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Richard Morote Risco, remite dicho informe al Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, con el asunto de aprobación de presupuesto analítico modificado N° 03-2025, y con la recomendación y conclusión (... conforme al análisis realizado en el presente informe y de conformidad a la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina VIABLE aprobar vía acto resolutivo el PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto asignado S/. 2,249,011,00 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil once con 00/100 Soles),, ...);

Que, mediante proveído de fecha 04 de julio de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, remite observaciones sustentan y/o justificar desfase presupuestal a la solicitud de aprobación de presupuesto analítico modificado N° 03-2025;

Que, mediante CARTA Nº053-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, de fecha 04 de julio del 2025, el Supervisor del proyecto, solicita sinceramiento de sobrecostos de obra mediante adicional de obra N°02;

Que, mediante CARTA Nº280-MDP-GDTI/HPPS-RO, de fecha 10 de julio del 2025, el Residente del proyecto, remite sustento de desfase económico en gastos generales y supervisión;

Que, mediante CARTA Nº054-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, de fecha 10 de julio del 2025, el Supervisor del proyecto, remite el sustento de desfase económico en gastos generales y supervisión;

Que, mediante INFORME N°2109-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 10 de julio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Richard Morote Risco, remite sustento de desfase económico en gastos generales y gastos de supervisión de la solicitud de presupuesto analítico N° 03-2025;

Que, mediante INFORME N°2554-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de julio del 2025, Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondiente, declara PROCEDENTE, la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del proyecto;

Que, mediante INFORME N°2981-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 21 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, solicita la aprobación vía acto resolutivo del presupuesto analítico modificado N° 03-2025, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL, CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto asignado S/. 2,249,011,00 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil once con 00/100 Soles), por ende, recomienda su aprobación Resolutiva;

Que, mediante INFORME N°1050-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 21 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerente Municipal la procedencia para su aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**;

Que, mediante proveído de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el INFORME N°1050-2025-MDP/GDTI-PAQT-G para su aprobación mediante acto resolutivo según delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2636773,** con un presupuesto total de S/. 2,249,011,00 (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil once con 00/100 Soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025					
CLASIFICADOR	**Descripción**	**COSTO DIRECTO**	**GASTOS GENERALES**	**GASTOS DE SUPERVISION**	**PARCIAL**
	INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES (DEPORTIVO)	–			
2.6.2 3.99 3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- PERSONAL	533,275.84	-	-	**533,275.84**
2.6.2 3.99 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA- BIENES	587,946.58	13,218.00	-	**601,164.58**
2.6.2 3.99 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	804,102.58	225,284.00	-	**1,029,386.58**
2.6.8 1.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-		5,120.00	**5,120.00**
2.6.8 1.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-		80,064.00	**80,064.00**

2.6.8 1.4 99	OTROS GASTOS	-	-	-	-
SUB TOTAL		1,925,325.00	238,502.00	85,184.00	
TOTAL					2,249,011.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR, la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración , Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.